



Bogotá, 11/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501247741



20175501247741

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES LOGICO S.A.S.
Carrera 48 No 20 - 34 OFICINA 803
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 47806 de 27/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47806 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES LOGICO S.A.S., identificada con NIT 900520890-4

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

RESOLUCIÓN No. 47806 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, identificada con NIT **900520890-4**

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RND, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0111447** de fecha **20 de Septiembre de 2017** impuesto al vehículo de placa **SKH363**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.** identificada con NIT. **900520890-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 47806 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, identificada con NIT **900520890-4**

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 47806 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, identificada con NIT **900520890-4**

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0111447	20 de Septiembre de 2017	SKH363

Manifiesto Único de Carga No. 00011018

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0111447** de fecha **20 de Septiembre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.** identificada con NIT **900520890-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, identificada con NIT **900520890-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **SKH363** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

RESOLUCIÓN No. 47806 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, identificada con NIT **900520890-4**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

h. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, identificada con NIT. **900520890-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, identificada con NIT. **900520890-4**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la dirección **Carrera 48 20 34 OFICINA 803**, teléfono **4485159**, correo electrónico **gerencia@logicoexpertos.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el

RESOLUCIÓN No. 47806 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2017

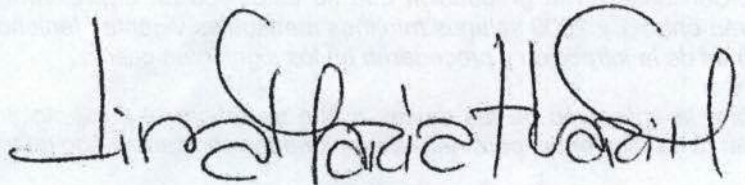
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOGICO S.A.S.**, identificada con NIT **900520890-4**

esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 47806 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-111447

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																							
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	
20	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Km 107+000 Vía Cauca - La Pradera

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Comercial

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3436767
 LICENCIA DE CONDUCCION: 3436767 CAT C3
 EXPERIDA: 13-05-2014 VENCE: 13-05-2018
 NOMBRES Y APELLIDOS: Nevardo Arturo Lopez Alzate
 DIRECCION: Calle 22 37-24 Llanos Viales TELEFONO: 316480185

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Lopez Alzate Nevardo A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Llanos SAS Nit: 900540890-4

12. LICENCIA DE TRANSITO

101007279775

13. TARJETA DE OPERACION

NIU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pedro Sánchez Silva ENTIDAD: SETRA-DEAVIT
 PLACAS: 131447

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIAS PARA REZARAR O UN VEHICULO PROPIO DE SU CARGO, INCORRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y COMISIÓN COHECHO.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	FALTER	PARQUEADERO

Observaciones de la autoridad: Faltamiento al que le dio origen
 FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]
 FIRMA DEL AGENTE: [Signature]
 COPIA DEL VOUCHER: [Stamp]
 AUTORIDAD DE TRANSITO



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARTEL
 SANEAMIENTO DE LOS RIOS
 DEPARTAMENTO DE BOYACA
 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
 CANTON VILLAVIEJA
 CANTON VILLAVIEJA
 CANTON VILLAVIEJA

FECHA DE EMISION: 15/04/2017
 TITULO DE MANIFIESTO: CONTRIBUCIONES SANEAMIENTO DE LOS RIOS
 TIPO DE MANIFIESTO: CONTRIBUCION DEL MANEJO Y COMBUSTION

PLACA: 30003
 MARCA: CHEVROLET
 SEMIREMOLQUE: N/A
 IDENTIFICACION: 438761
 IDENTIFICACION: 438761

COMUNICADOR: NEVARO ASTROLOVEZ ALVARO
 IDENTIFICACION: 438761
 IDENTIFICACION: 438761
 IDENTIFICACION: 438761

RECEIBO RECIBIDO: 15/04/2017
 IDENTIFICACION: 438761
 IDENTIFICACION: 438761
 IDENTIFICACION: 438761

VALOR TOTAL DE VIGILANCIA: \$940.000,00
 RETENCION EN EL FUENTE: \$0,00
 VALOR NETO A PAGAR: \$940.000,00

VALOR ANTICIPO: \$280.000,00
 VALOR A PAGAR: \$660.000,00
 VALOR DEL VALOR EN LETRAS: DCCOSCHIENTOS QUARENTA MIL PESOS M.C.

VALOR DEL VALOR EN LETRAS: DCCOSCHIENTOS QUARENTA MIL PESOS M.C.
 FIRMA Y RUBRICAS DEL TITULAR DEL MANIFIESTO

Si se verifica en alguna tienda o comercio de venta de combustibles que el propietario del vehículo no ha pagado la respectiva retención en el fuente, deberá pagar el saldo de la retención en el fuente y el impuesto de transporte, en la forma y dentro del tiempo establecido en el artículo 174 del Decreto 1073 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL
 BOYACA
 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
 CANTON VILLAVIEJA
 CANTON VILLAVIEJA
 CANTON VILLAVIEJA

REMESA DE CARGA Nro. 00011866-1
 MOVIMIENTO Nro. 00020743

Carrera 48 Nro. 20-34 Oficina 803
 Medellín - Antioquia - Colombia

NIT. 900.520.890-4

FECHA 19/09/2017	ORIGEN SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA RIONEGRO (ANTIOQUIA))	DESTINO SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA RIONEGRO (ANTIOQUIA))
REMITENTE COMERCIAL NUTRESA S.A.S	DIRECCIÓN CR 32 # 13 101, arroyohondo	TELÉFONO 3113027623-3116382109
DESTINATARIO COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES	DIRECCIÓN Autobelen # 0-0, autopista medellin bo	TELÉFONO 5655319
PLACA SKH363	CONDUCTOR NEVARDO ARTURO LOPEZ ALZATE	
CANTIDAD 0	EMPAQUE PAQUETES	CONTENIDO CHOCOLATES
		PESO 7000

Fletes pagaderos por: COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES SAS

Notas: LLEVA REMESA(S) # PARA DEVOLVER FIRMADA(S) Y SELLADA(S). Favor verificar el recibo de la mercancía. No aceptamos reclamos una vez aceptada y firmada la remesa. Favor verificar el estado en volumen y calidad de la mercancía y reportar la anomalía en las observaciones.

OBSERVACIONES
 Del material 1033081 falta 1 con la carro del vehículo en la parte adelante no estaba acomodada. Carga se debió caer por ese vehículo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10007279776

PLACA: SKH363
 MARCA: CHEVROLET
 MODELO: KODIAK 205 C7H042
 COLORES: ROJO FUEGO
 CLASE DE VEHICULO: CAMION
 MOTOR: ESTACAS DIESEL
 CANTIDAD DE MOTOR: 6000
 CANTIDAD DE MOTOR: 6000
 CANTIDAD DE MOTOR: 6000

PROPIETARIO: NEVARDO ARTURO LOPEZ ALZATE

RECIBO
 19
 HORA

Firma Conductor / CC.

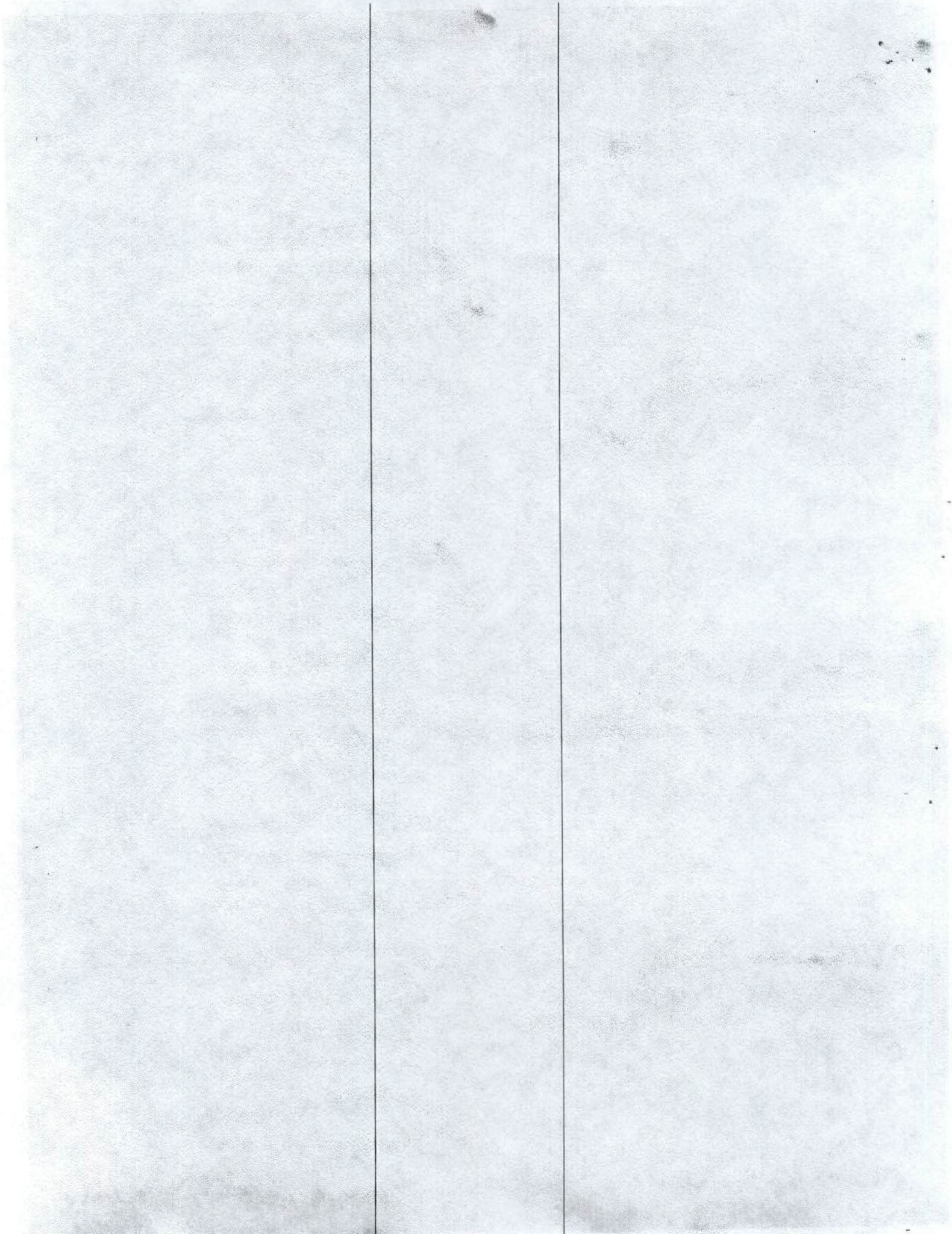
NIT. 900.520.890-4

FECHA 19/09/2017	ORIGEN SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA RIONEGRO (ANTIOQUIA))	DESTINO SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA RIONEGRO (ANTIOQUIA))
REMITENTE COMERCIAL NUTRESA S.A.S	DIRECCIÓN CR 32 # 13 101, arroyohondo	TELÉFONO 3113027623-3116382109
DESTINATARIO COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES	DIRECCIÓN Autobelen # 0-0, autopista medellin bo	TELÉFONO 5655319
PLACA SKH363	CONDUCTOR NEVARDO ARTURO LOPEZ ALZATE	
CANTIDAD 0	EMPAQUE PAQUETES	CONTENIDO CHOCOLATES
		PESO 7000

Fletes pagaderos por: COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES SAS

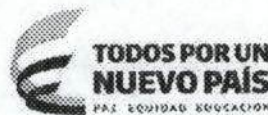
Notas: LLEVA REMESA(S) # PARA DEVOLVER FIRMADA(S) Y SELLADA(S). Favor verificar el recibo de la mercancía. No aceptamos reclamos una vez aceptada y firmada la remesa. Favor verificar el estado en volumen y calidad de la mercancía y reportar la anomalía en las observaciones.

OBSERVACIONES





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501177171



20175501177171

Bogotá, 29/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES LOGICO S.A.S.
Carrera 48 No 20 - 34 OFICINA 803
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 47806 de 27/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\SEPTIEMBRE\27-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 47732.odt

1957

1957

1957

1957

1957

1957

1957

1957

1957



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



REMITENTE
Servicios Puertos
Licencia 5 A
NIT 300.06297/9
C.C. 25.054.55
Línea NEC 01 8000 111 210

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES LOGICO S.A.S.
Oficina 503
Dirección: Carrera 48 No. 20 - 34
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 5000200

Fecha Pre-Admisión:
13/03/2017 15:40:23
Mn. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desconocido	Rechusado	Cerrado	Fallecido	No Reside	Fuerza Mayor	No Existe Numero	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado

Fecha: 03/10/2017

Nombre del distribuidor: **Ramiro Andres Zepeda**

C.C. Centro de Distribución: **98.590.138**

Observaciones: **se trasladaron**

Observaciones:



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

